

3040 *ORDEN de 16 de octubre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de los grabados rupestres localizados en el término municipal de Pozondón (Teruel), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural, de 5 de julio de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 31 de julio de 2002, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del entorno de protección de los grabados rupestres localizados en el término municipal de Pozondón (Teruel), considerados Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, publicada el 27 de marzo de 2002 en el «Boletín Oficial de Aragón».

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación. Asimismo, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar los grabados rupestres localizados en el término municipal de Pozondón (Teruel), y su entorno de protección, en aras de completar la Orden, de 8 de marzo, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los grabados rupestres localizados en el término municipal de Pozondón (Teruel), y a su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Pozondón (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, a 16 de octubre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DE LOS GRABADOS RUPESTRES
LOCALIZADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL
DE POZONDON (TERUEL)**

**CONJUNTO DE GRABADOS DE BARRANCO
CARDOSO I, II Y III.
PUNTAL DEL TIO GARRILLAS**

Los grabados de la cabecera del Barranco Cardoso fueron descubiertos durante una visita de inspección al poblado ibérico y grabados rupestres del Puntal del Tío Garrillas, en el año 1987, si bien el primer estudio sobre éstos últimos se datan en 1981.

Los grabados del Barranco Cardoso I y II fueron documentados entre 1996 y 1999, momento en que se procedió a la realización de la primera fase del Inventario de Arte Rupestre de Aragón. Los grabados de Barranco Cardoso III se localizaron en 1999 durante los trabajos de realización del inventario de recursos del Parque Cultural de Albarracín.

La losa grabada identificada como Puntal del Tío Garrillas II se localiza a unos 100 metros al Suroeste de un poblado clasificado por su descubridor como ibérico con el mismo topónimo. Gracias a las excavaciones realizadas en este poblado durante 1981 conocemos a grandes rasgos las características de este asentamiento, así como sus materiales y cronología. Frente al Puntal del Tío Garrillas existe otro pequeño poblado de similar cronología, denominado Puntal de los Galonchos o Herrerías II, localizado al otro lado del Barranco Cardoso. Siguiendo el lecho de este barranco hacia su inicio, se encuentran los yacimientos con grabados de Barranco Cardoso I y II, mientras que si se sigue su curso localizaremos la losa grabada de Barranco Cardoso III, así como otros restos cerámicos del Bronce Final y época ibérica junto al castillo de Los Ares.

La ausencia en el Puntal del Tío Garrillas de restos de inscripciones ibéricas o celtibéricas, remite una vez más al contexto arqueológico del poblado y de las propias representaciones ecuestres. Teniendo en cuenta lo dicho, se podría proponer una datación para estos grabados que en su tope más alto se encontraría al inicio del siglo V a. C. y en el más bajo, al final del siglo III o inicios del siglo II a. C. Las escenas ecuestres, la presencia de espadas y la representación de un poblado fortificado, a pesar de su grado de esquematismo, reflejan un acontecimiento de carácter guerrero o bélico que sólo puede contemplarse en el contexto de las convulsiones sociales y económicas que entre el 500 y el 200 se producen en la zona de referencia.

GRABADOS DE BARRANCO CARDOSO IV-V, ABRIGO DE LOS TIOTICOS Y PEÑA DE LA ALBARDA.

Los grabados localizados en el Abrigo de los Tioticos y en la Peña de la Albarda fueron dados a conocer en 1980, siendo los primeros conjuntos grabados publicados científicamente de la Sierra de Albarracín. Los grabados del Barranco Cardoso IV y V, localizados entre los anteriores yacimientos y en el mismo cauce del Barranco citado, fueron catalogados y documentados en 1999, dentro de los trabajos del inventario de recursos del Parque Cultural de Albarracín.

El conjunto formado por estos cuatro yacimientos, localizados junto a un estrechamiento del Barranco Cardoso y junto al límite del término municipal de Pozondón, se encuentra en uno de los parajes más espectaculares del extremo Norte del Parque Cultural de Albarracín. En sus paneles decorados

aparecen representaciones de cruciformes y diversas variantes, antropomorfos, retículas, e inscripciones hispanomusulmanas que documentan el paso por estas tierras de gentes de cultura islámica y posteriormente cristiana que intenta exorcizar dichas inscripciones.

CONJUNTO DE GRABADOS DEL CASTILLO DE LOS ARES

Aunque el castillo de Los Ares ya era conocido desde antiguo, los grabados de su entorno no fueron descubiertos hasta épocas muy recientes. El referido castillo formó parte de las defensas islámicas de Albarracín, si bien desde época muy antigua se atestigua la ocupación de este lugar, a juzgar por la aparición de cerámica de Boquique, cerámica celtibérica y romana al pie de la muela de rodano donde se sitúa el castillo.

ANEXO II

COORDENADAS Y PLANOS DE LOS GRABADOS RUPESTRES LOCALIZADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZONDÓN (TERUEL) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Coordenadas Grabados

	X	Y	Z
Castillo de Los Ares	631205	4494237	1335
Barranco Cardoso I	629175	4495375	1390
Barranco Cardoso II	629170	4495370	1390
Barranco Cardodo III	629470	4494750	1350
Puntal del Tío Garrillas II .	629660	4495050	1372
Barranco Cardoso IV	630382	4494623	1300
Barranco Cardoso V	630400	4494617	1300
Abrigo de los Tioticos	630358	4494628	1300
Peña de la Albarda	630400	4494612	1300

Coordenadas Entornos

GRABADOS "CASTILLO DE LOS ARES"

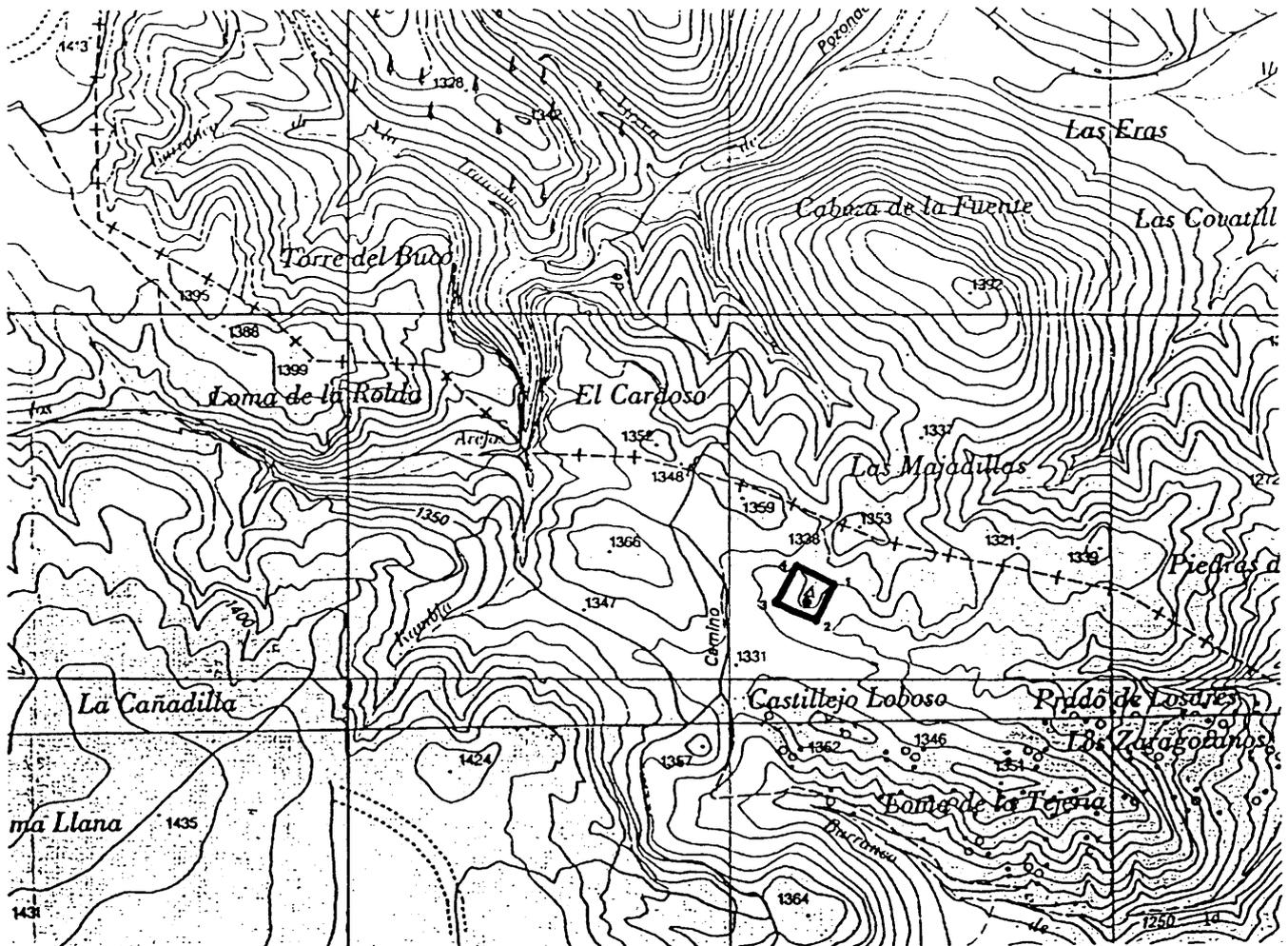
	Punto	X	Y
1	30T 0631275	4494250	(Curva nivel 1.330 m.s.n.m.)
2	30T 0631225	4494150	
3	30T 0631125	4494200	
4	30T 0631175	4494300	(Curva nivel 1.330 m.s.n.m.)

"BARRANCO CARDOSO I ,II Y III" Y "PUNTAL DEL TIO GARRILLAS".

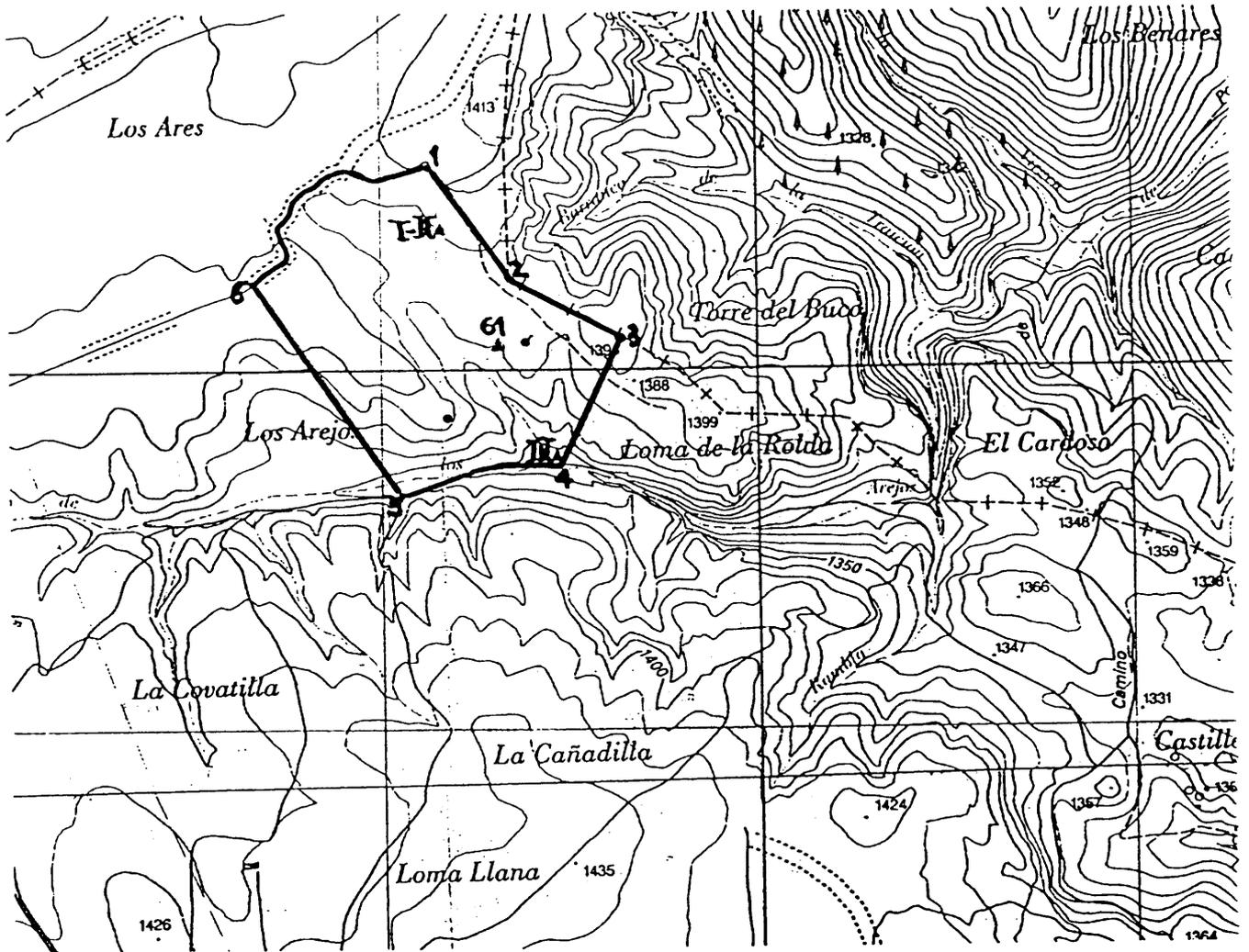
	Punto	X	Y
1	30T 0629525	4495550	(Curva nivel 1.400 m.s.n.m.)
2	30T 0629350	4495250	
3	30T 0629625	4495090	(Cota 1.395)
4	30T 0629470	4494750	(Junto a Barranco Cardoso III)
5	30T 0629050	4494650	
6	30T 0628650	4495230	

“BARRANCO CARDOSA IV Y V”, “ABRIGO DE LOS TIOTICOS” Y “PEÑA DE LA ALBARDA”.

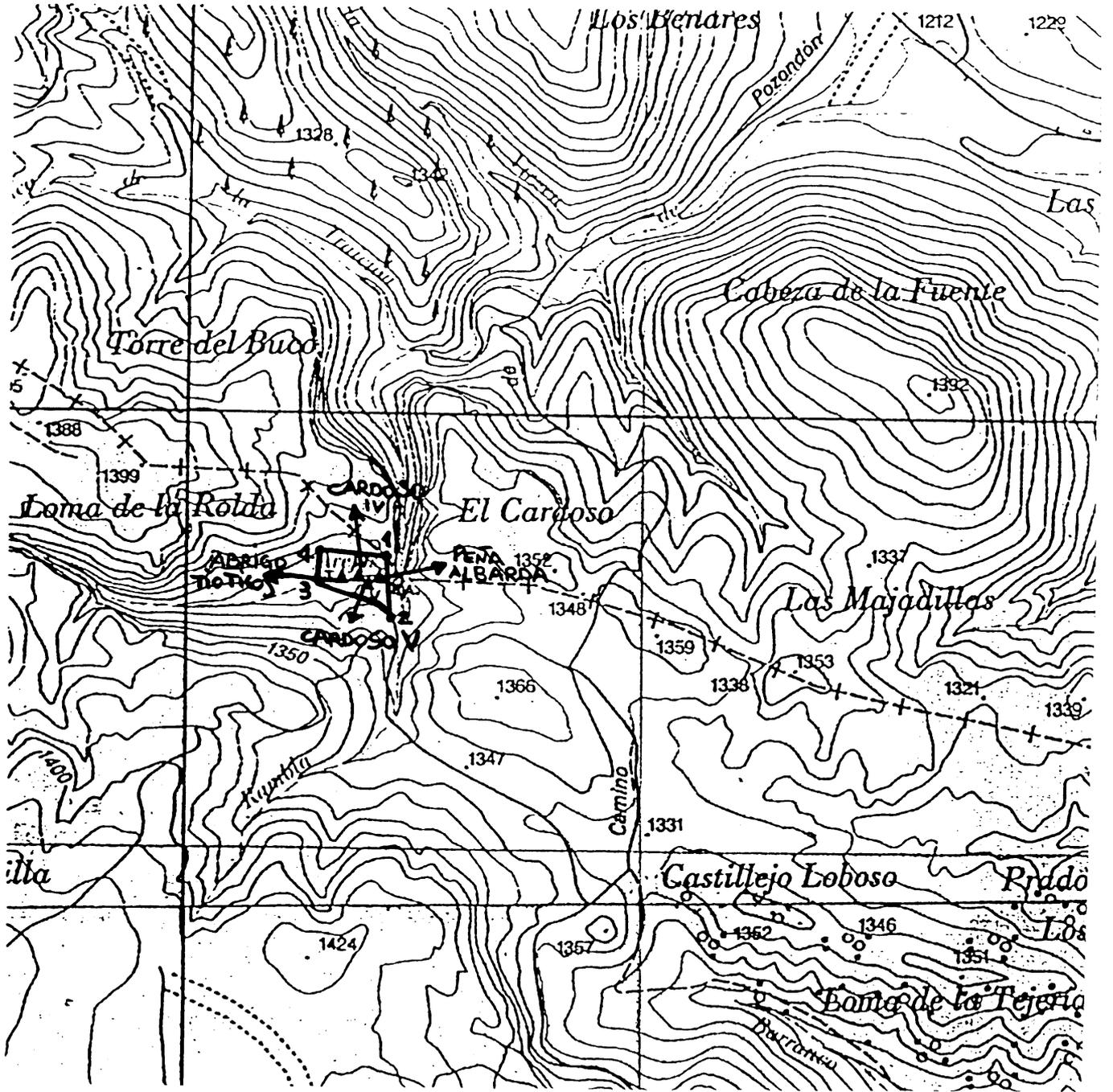
	Punto	X	Y
1	30T 0630450	4494660	(Límite término municipal)
2	30T 0630450	4494550	(Camino acceso Bco. Cardoso)
3	30T 0630300	4494600	
4	30T 0630285	4494675	(Curva nivel 1.320 m.s.n.m.)



Entorno propuesto para los grabados del Castillo de Los Ares (Pozondón).



Entorno propuesto para los grabados del Barranco Cardoso I a III (Pozondón).



Entorno propuesto para los grabados del Barranco Cardoso IV y V y
Abrigo de los Tioticos y Peña de la Albarda (Pozondón).